



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 164-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao, 21 ABR. 2015

VISTOS:

La Resolución Jefatural No. 164-2015-GRC/GA/JPECPYPPNP, de fecha 09 de marzo de 2015; el Informe Legal N° 186-2015-GRC/GA-OGP/JPECPYPPNP-TEC, de fecha 26 de marzo de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural No. 164-2015-GRC/GA/JPECPYPPNP, de fecha 09 de marzo de 2015, se **RECONOCE EL DERECHO DE PROPIEDAD** de **GLADYS IÑONAN BANCES y DIONICIO REYES JUAREZ**, por haber cumplido con las cláusulas contenidas en la escritura pública de fecha 04 de setiembre del 2008 celebrado entre dichos administrados y el Estado, sobre el predio inscrito en la Partida Electrónica N° P52003513 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, se advierte que dicho acto administrativo adolece de error material, al momento de su emisión, estando a que en la parte de los Considerandos y el primer párrafo de la parte resolutive, se consignó por error lo siguiente:

Primer párrafo del Artículo Primero Parte Resolutive:

Artículo Primero.- RECONOCER el derecho de propiedad de los adjudicatarios **GLADYS IÑONAN BANCES y DIONICIO REYES JUAREZ**, en mérito al haber cumplido con las cláusulas contenidas en la Escritura Pública de fecha 04 de Setiembre del 2008, celebrado entre dichos administrados con el Estado, respecto del terreno inscrito en la Partida Electrónica N° P52003513, del Registro Predial de la Oficina Registral del Callao, el mismo que se encuentra ubicado en Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, Sector Balneario, Mz K, Lote 6, del Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao

Debe decir:

Artículo Primero.- RECONOCER el derecho de propiedad de los adjudicatarios **GLADYS IÑONAN BANCES y DIONICIO REYES JUAREZ**, en mérito al haber cumplido con las cláusulas contenidas en la Escritura Pública de fecha 04 de Setiembre del 2008, celebrado entre dichos administrados con el Estado, respecto del terreno inscrito en la Partida Electrónica N° P52003513, del Registro Predial de la Oficina Registral del Callao, el mismo que se encuentra ubicado en Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, Sector Balneario, Mz K, Lote 6, del Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao.

Que, es de aplicación al presente caso, lo dispuesto por el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, estando al contenido del artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; con las facultades y competencia delegadas mediante los dispositivos legales glosados;

SE RESUELVE:

- 2.3. **PRIMERO.- RECTIFICAR**, de oficio, el error material contenido en la **Resolución Jefatural No. 164-2015-GRC/GA/JPECPYPPNP**, de fecha 09 de marzo de 2015, estando a que en la parte de los del primer párrafo de la parte resolutive, se consignó por error lo siguiente:

Primer párrafo del Artículo Primero Parte Resolutiva:

Artículo Primero.- RECONOCER el derecho de propiedad de los adjudicatarios **GLADYZ INOÑAN BANCES y DIONICIO REYES JUAREZ**, en mérito al haber cumplido con las cláusulas contenidas en la Escritura Pública de fecha 04 de Setiembre del 2008, celebrado entre dichos administrados con el Estado, respecto del terreno inscrito en la Partida Electrónica N° P52003513, del Registro Predial de la Oficina Registral del Callao, el mismo que se encuentra ubicado en Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, Sector Balneario, Mz K, Lote 6, del Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao.

Debe decir:

Artículo Primero.- RECONOCER el derecho de propiedad de los adjudicatarios **GLADYS INOÑAN BANCES y DIONICIO REYES JUAREZ**, en mérito al haber cumplido con las cláusulas contenidas en la Escritura Pública de fecha 04 de Setiembre del 2008, celebrado entre dichos administrados con el Estado, respecto del terreno inscrito en la Partida Electrónica N° P52003513, del Registro Predial de la Oficina Registral del Callao, el mismo que se encuentra ubicado en Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, Sector Balneario, Mz K, Lote 6, del Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a los interesados, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 28703, aprobado mediante D.S. N° 015-2006-VIVIENDA; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Firma]
CPC. MILAGROS VELEZ RAMOS
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivado
y Proyecto Especial Ciudad Pachacutec

CONFIRMO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivado
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO